

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

para suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas

Los demás trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Adelantado: 22'50; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se velarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tempoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 enero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Habiéndose acumulado un gran número de certificaciones de «puesta en práctica» de patentes de invención correspondientes a algunas provincias, lo que ha originado un retraso superior a un año para muchas de estas patentes:

Resultando que el artículo 35 del Reglamento de 15 de enero de 1924 para la aplicación de la ley de Propiedad industrial encomienda este servicio a los Ingenieros afectos al Registro de la Propiedad industrial y comercial en Madrid y a los Ingenieros Verificadores en provincias:

Considerando que de la Sección de Ingenieros de este Ministerio forma parte el servicio de Industrias nuevas e Invenciones, cuya misión es precisamente la intervención facultativa sobre las invenciones:

Considerando que la actual organización de las Inspecciones provinciales de industrias ha reunido en un solo Centro a todos los Ingenie-

ros Verificadores, y que deben comprenderse en este grupo todos aquellos Ingenieros cuya misión es la verificación o comprobación de aparatos o productos industriales, como son los Fieles Contraste de pesas y medidas y de metales preciosos, los Verificadores de contadores y los Inspectores de automóviles, que a la vez son Verificadores de taxímetros:

Considerando que es de interés público acelerar en lo posible el despacho de las comprobaciones retrasadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones aclaratorias para la aplicación del artículo 35 del Reglamento citado y de la Real orden de 29 de enero de 1924.

I. Para los efectos de las citadas disposiciones se considerarán como Ingenieros industriales afectos al Registro de la Propiedad industrial y comercial todos los que constituyan el servicio de Industrias nuevas e Invenciones del Ministerio.

II. Análogamente se considerarán como Ingenieros Verificadores todos los Ingenieros que formen parte de cualquiera de las plantillas que constituyen las Inspecciones provinciales de Industria, debiendo considerarse el servicio de Comprobación de puestas en práctica como servicio propio de la Inspección provincial en pleno.

III. Cuando existan en cualquier provincia comprobaciones retrasadas más de tres meses, la Subsecretaría del Ministerio, a propuesta de la Jefatura Superior, dispondrá que se trasladen a la misma uno o más Ingenieros de los que constituyan el servicio de Industrias nuevas e Invenciones para despachar las comprobaciones

pendientes de certificados de «puesta en práctica».

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1925. El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunos. Señor Jefe Superior de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros; y

Considerando que es preciso dictar una medida de carácter general, en la que se disponga cómo ha de hacerse el cálculo de las reservas y tarifas correspondientes al seguro de invalidez, ya como seguro principal, ya condicionado al de enfermedades o a otro seguro, o como complementario del de vida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que dichas tarifas y reservas se calculen de un modo empírico, fundado en la experiencia propia o ajena de las Compañías, y que las reservas por riesgos en curso no podrán ser inferiores a las que se obtendrían aplicando el método establecido por el artículo 106 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1926. Aunos. Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 21 de noviembre de 1925 autorizó la constitución de un Comité paritario nacional permanente de Teléfonos que comprendiera a la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por sus elementos directivos en concepto de Patrono, y a todos los Agentes de aquélla en calidad de obreros. En el propio Real decreto se indicaba que los Vocales obreros se elegirían en la forma prevista en el Real decreto de 5 de octubre de 1922; y en su vista y para que el Comité paritario pueda funcionar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones formadas por Agentes de la Compañía Telefónica Nacional de España y legalmente constituidas procederán a designar los Vocales obreros a que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto de 24 de noviembre de 1925.

2.º Tendrán derecho electoral los miembros de las Asociaciones y servirá de censo el Registro de socios de las mismas. Las votaciones se efectuarán en Junta general de la Asociación, celebrada conforme a sus Estatutos o Reglamentos, y con la presencia de un Delegado de la Autoridad, para lo que dichas Asociaciones pondrán en conocimiento de ésta el día y sitio en que las referidas votaciones hayan de verificarse.

3.º Las asociaciones remitirán una copia del acta de la votación, debidamente autorizada, a

la Dirección del Trabajo y Acción Social, antes del 20 del presente mes de enero.

4.º El día 22 de enero actual, a las doce de la mañana, los Delegados de las Asociaciones, provistos de la oportuna documentación, se presentarán en el local de la Dirección del Trabajo y Acción Social, constituyéndose la Mesa para la proclamación de los Vocales obreros que hayan obtenido mayor número de votos, Mesa que será presidida por el Director del Trabajo y Acción Social.

5.º El mismo día y a la propia hora acudirán a la Dirección del Trabajo los representantes acreditados de la Compañía Telefónica Nacional de España, designando las personas que hayan de formar parte como Vocales patronos del Comité paritario Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1926. Aunos.

(Gaceta 12 enero 1926)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 366.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circular.

El vecino de esta capital D. Casto Rubio Expósito me denuncia que el día 15 del actual le desapareció de su domicilio, Portugal, núm. 20, (Delicias), su hijo Pascual Rubio Uliaque, natural de Quinto de Ebro, de las señas siguientes: edad 7 años, estatura apropiada a su edad, desarrollo natural, pelo y ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, cara redonda, viste pantalón de pana, abrigo gris, boina y sandalias rotas; particulares, una cicatriz en la frente y una quemadura reciente en la rodilla.

En su virtud encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido niño, el que será puesto a mi disposición caso de ser habido. Zaragoza, 18 de enero de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 339.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Recuerdo a los Ayuntamientos la obligación de practicar la vacunación de los mozos a su ingreso en Caja, y para ello deberán solicitar de esta Inspección la linfa que consideren necesaria a dicho objeto, expresando el número de mozos que ha de ser vacunado, antes del día 25 del corriente.

Zaragoza, 15 de enero de 1926. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela especial de Ingenieros de montes.

CONVOCATORIA

Alumnos oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento vigente de esta Escuela especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1921, se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º al 15 inclusivos y Real orden de 20 de noviembre de 1922, para solicitar el ingreso en esta Escuela como alumno oficial, se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Bachiller.
- 3.º Ser de complexión sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No tener, al ingresar como Alumno oficial, menos de diez y seis años ni más de veintitrés.
- 5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría.
- Trigonometría.
- Complemento de Algebra.
- Geometría analítica.
- Dibujo lineal.
- Dibujo del natural.
- Francés y Composición castellana.

Las buenas cualidades físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, debiendo preceder necesariamente el reconocimiento al acto del primer examen. En caso de disconformidad decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 15 de mayo, para los exámenes de junio y del 15 de agosto para los de septiembre, solicitudes, en las que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por el interesado, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada y el certificado del grado de Bachiller.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspi-

rantes y determinando el orden en que deban concurrir a exámenes y dispondrá se publiquen las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela antes del día 1.º de junio en la primera época y del 1.º de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, publicándose su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes del Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido, a su juicio, las horas hábiles en que cada día pueda el Tribunal actuar, en cuyo caso, terminados los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, hará el Tribunal las calificaciones correspondientes. Los exámenes continuarán al siguiente día siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerarios o auxiliares), para cada una de las materias enumeradas en el apartado 6.º

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo y Secretario el de menos antigüedad de los que le constituyen, conforme al escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

La aprobación de las materias de Matemáticas comprenderá dos ejercicios: uno práctico, que consistirá en la resolución por escrito de en estones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de enero de 1918, insertos en la *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo mes y año y serán las mismas para todos aspirantes que se examinen cada día siendo su aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio, que tendrá carácter de teórico-práctico.

El examen de francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana, en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujos consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe en el tiempo que el mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen el Tribunal calificará a los aspirantes examinados con la nota de aprobado o desaprobado en votación secreta y por mayoría de votos, extendiéndose acta del resultado, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en tablilla de órdenes para conocimiento del público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten al llamamiento en los días señalados, el Tribunal citará a los no presentados por segunda y última vez, dentro de los días que resten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación a este segundo lla-

mamiento lleva consigo la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquier causa se retire sin concluir el acto de examen se considerará como desaprobadado.

Los aspirantes deberán, antes de 1.º de junio y 1.º de septiembre, respectivamente, abonar, en concepto de derechos académicos, pesetas 12'50 en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas y 10 pesetas por cada una de las de Dibujo o Francés, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres lo harán constar así en la solicitud de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado del grado de Bachiller y sujetarse por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen de los alumnos oficiales.

Madrid, 30 de diciembre de 1925.— El Director, José María García.

(Gaceta 7 enero 1926).

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 31 de enero, 14 de febrero y 8 de marzo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Listas Electorales

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

Núm. 332.

ARÁNDIGA

Concejales.

- 1 José Garza Trasobares
- 2 José María Jimeno Urrea
- 3 Antonio Martínez Liarte
- 4 Isidoro Grima Martínez
- 5 Camilo Marín Garza
- 6 Angel Aparicio García
- 7 Lorenzo Ostáriz Trasobares
- 8 Juan Grima Royo

Mayores contribuyentes.

- 9 Blas Saldaña Maestro
- 10 Juan Trasobares Lausín
- 11 Martín Martínez Lafuente
- 12 José Liarte Andrés
- 13 Agustín Grima Galindo
- 14 Miguel Grima Moreno
- 15 Miguel Martínez Fornés
- 16 José Jimeno Ostáriz
- 17 Miguel Garza García
- 18 Mariano Trasobares García
- 19 Cosme García Grima
- 20 Miguel Ostáriz Garza
- 21 Domingo Ostáriz Trasobares
- 22 Tomás Cubero Velilla
- 23 José Langa Lafuente
- 24 Francisco Galindo Jiménez
- 25 Angel Liarte Lausín
- 26 Antonio Lausín Urquía
- 27 Mariano Vela Trasobares
- 28 Pío Trasobares Vela
- 29 Guillermo Grima Marín
- 30 Antonio Grima Royo
- 31 Antonio Moreno Andrés
- 32 Antonio Garza Galindo
- 33 Cecilio Garza Ramos
- 34 Antonio Moreno Martínez
- 35 Mariano Grima Royo
- 36 Miguel Grima Royo

Núm 320.—Riela: Vicente Embid Andrés.

Núm. 321.—Tarazona: Antonio Jiménez Mear, Pascasio Motilva González, Félix Zueco Tarazona, José García Sesma, José Calavia Ayensa y Santiago Escartín Razal.

Núm 362.—Codos: Jorge Britz Jaime.

Núm 363.—María de Huerva: Julián Paesa Paesa.

Ainzón.

N.º 340.

La titular de Practicante de la beneficencia municipal de esta villa se halla vacante por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, dotada con 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 2.º del próximo febrero, en que habrá de proveerse.

El agraciado podrá contratar con los vecinos de la localidad (que exceden de 500) los servicios de Cirugía menor y barbería, pudiendo asegurarse desde el momento con un número que no bajará de 300, y deberá respetar las tarifas que ahora rigen, que lo son entre 10 y 20 pesetas por ambos servicios.

Ainzón, 15 de enero de 1926. — El Alcalde, Carlos Zalaya.

Torralba de Ribota.

N.º 361

Durante los días 23 y 24 del actual, de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades de 1925-26 en su primer período voluntario.

El segundo período voluntario, de igual trimestre, se cobrará en los días 30 y 31 del mismo mes y a las mismas horas y local.

Torralba de Ribota, 14 de enero de 1926.—El Alcalde, Manuel Lorienté.

- 37 Baldomero Trasobares Martínez
 - 38 Cristóbal Ostáriz Ostáriz
 - 39 Pelagio Garza García
 - 40 Antonio Ostáriz Trasobares
- Arándiga, 14 de enero de 1926.—El Secretario, Trigidio Velilla Melendo.—V.º B.º El Alcalde, José Garza.

Núm. 329.

MALEJAN

Concejales.

- 1 Domingo Sanmartín Lahuerta
- 2 Ignacio Tejero Nogués
- 3 Doroteo Navarro Jiménez
- 4 Celestino Murillo Sanmartín
- 5 Francisco Azcona Pérez
- 6 José Aznar Moros
- 7 Agustín Lahuerta Sanmartín

Mayores contribuyentes.

- 1 Tiburcio Pablo Sanmartín
- 2 Manuel Azcona Sanmartín
- 3 Amado Aznar Andrés
- 4 Pablo Tabuena Navarro
- 6 Fructuoso Azcona Aznar
- 7 Pedro Escolano Bona
- 8 José Sanmartín Bernal
- 9 Juan Martínez Serrano
- 10 Isidoro Sanmartín Aznar

- 11 Juan Murillo Sanmartín
 - 12 Pablo Andrés Aznar
 - 13 Manuel Sánchez Pellicer
 - 14 Crispín López Sanmartín
 - 15 Serapio Tejero Azcona
 - 16 Rafael Escolano Bona
 - 17 Bonifacio Navarro Aznar
 - 18 Raimundo Tabueña Sanmartín
 - 19 Dionisio Díez Gil
 - 20 Francisco Gabás Azcona
 - 21 Conrado Moros Escolano
 - 22 Narciso Gabás Romanos
 - 23 Romualdo Sanmartín Azcona
 - 24 Babil Sanmartín Nogués
 - 25 Inocencio Tejero Azcona
 - 26 Marcelo Sanjuán Almáu
 - 27 Francisco Sánchez Gabás
 - 28 Pedro Sanmartín Martínez
- Maleján, 1 de enero de 1926.—Por acuerdo del Ayuntamiento: el Alcalde, Domingo Sanmartín. — El Secretario, Luis Gabás.

Núm. 308.

MORATA DE JALON

Concejales.

- 1 Vacante
- 2 Tadeo García Aznar
- 3 Isidoro Mercado Fernández
- 4 Laureano Marín Joven
- 5 Bernardo Cabeza Blasco
- 6 Antonio Joven Torcal
- 7 Pedro Diest González
- 8 Benito Ibarrondo Lázaro
- 9 Manuel Maestro Miguel
- 10 Cándido Yus Maestro

Mayores contribuyentes.

- 11 José Domínguez Cabido
 - 12 Santiago Domínguez Cabido
 - 13 Victoriano Flores Miguel
 - 14 Pompilio Gregorio Sánchez
 - 15 Melchor Maestro Vicente
 - 16 Luis Hernández Cuartero
 - 17 Jesús Marín Polo
 - 18 Mariano Ruiz Gil
 - 19 Angel Picazo Blesa
 - 20 Manuel García Tomey
 - 21 Francisco Martínez Trasobares
 - 22 Teodoro Sierra Sangüesa
 - 23 Constancio Picazo Blesa
 - 24 Benjamín Yaraza Fernández
 - 25 Domingo Jerez Langa
 - 26 Teófilo Martínez Martínez
 - 27 Enrique Serrano Gimeno
 - 28 Victoriano Mercado Saldaña
 - 29 Tomás Palazón Yarza
 - 30 Jesús Martínez Martínez
 - 31 Miguel Martínez Loris
 - 32 Lorenzo Sánchez Ruiz
 - 33 Tirso Sánchez Loris
 - 34 Mariano Quero Becerril
 - 35 Ignacio Yus Mercado
 - 36 Manuel Miguel Cuartero
 - 37 Florencio Fuertes Ariza
 - 38 Manuel Aznar Caballero
 - 39 Teófilo Pérez Sánchez
 - 40 Daniel Mercado Marín
 - 41 Fermín Pérez Mercado
 - 42 Valero Torcal Joven
 - 43 Antonio Velasco Gracia
 - 44 Bienvenido Serrano Gimeno
 - 45 Santiago Benedit Sisamón
 - 46 Manuel Yus Mercado
 - 47 Manuel Miguel Gracia
 - 48 José Cabeza Miguel
 - 49 Domingo Sancho Gil
 - 50 Ramón Hernández Cuartero
- Morata de Jalón, a 13 de enero de 1926.—El Alcalde, José Domínguez.—El Secretario, Florencio Fuertes.

Núm. 304.

MIEDES

Concejales.

- 1 Jenaro Leciñena Pérez
- 2 Emilio de Francia Lázaro
- 3 Mateo Sánchez Pérez
- 4 Manuel Villalba Leciñena
- 5 Manuel Alba Tomás
- 6 Nicolás Aldana Muñoz
- 7 Melchor Lorente Gil
- 8 Gregorio Forniés Peirona

Mayores contribuyentes.

- 9 Matías Lorente Minguijón
 - 10 Pedro Simón Muñoz
 - 11 Pedro Lorente Gil
 - 12 Pascual Villalba Asensio
 - 13 Nicolás Lorente Gil
 - 14 José M. Ruiz de Azagra
 - 15 Gaspar Gimeno Lorente
 - 16 Manuel Lorente Gil
 - 17 Marcelino Marta Gil
 - 18 Antonio Forniés Peirona
 - 19 Fausto Lorente Minguijón
 - 20 Benigno Gimeno Lorente
 - 21 Angel Lorente Minguijón
 - 22 Paulino Marta Lorente
 - 23 Jacinto Gil Tomás
 - 24 Mateo Marta Tejedor
 - 25 Antonio Lorente Dejuan
 - 26 Félix Serrano Condón
 - 27 Félix Calderón Serrano
 - 28 Cirilo Tejero Perera
 - 29 Ricardo Garicano Calderón
 - 30 Braulio de los Hielos
 - 31 Juan García Aldana
 - 32 Fernando García Aldana
 - 33 Julián García Aldana
 - 34 Pascual Cebrián García
 - 35 Pedro Manuel Lorente Leciñena
 - 36 Antonio Villa Serrano
 - 37 Alejandro Marta Aldana
 - 38 Liborio González Serrano
 - 39 Ruperto Hernández Martín
 - 40 Nemesio Hernández Gracia
- Miedes, 13 de enero de 1926.—El Alcalde, Jenaro Leciñena.—El Secretario, Pedro Beltejar.

Núm. 306.

LOBERA DEONSELLA

Concejales.

- 1 Celedonio Plano Chaverri
- 2 Angel Chaverri Castán
- 3 Mariano Sanz Ventura
- 4 Juan Martínez Murillo
- 5 Andrés Castán Cebrián
- 6 Pascual Plano Begué

Mayores contribuyentes.

- 7 Alejandro Buey Cardesa
- 8 Manuel Artigas Mayayo
- 9 José Cardesa Sánchez
- 10 Santiago Artieda López
- 11 Manuel Chaverri Echegoyén
- 12 Andrés Artigas Sangorrín
- 13 Salvador Serrano Serrano
- 14 J. José Martínez Gabarrús
- 15 Angel Chaverri Mayayo
- 16 Sebastián Pernaute Artieda
- 17 Vicente Cardesa Viesa
- 18 Matías Artigas Sangorrín
- 19 Genaro Chaverri Navarro
- 20 J. Pablo Martínez Artigas
- 21 Prudencio Pueyo Serrano
- 22 José Sanz Mayayo
- 23 José Peire Uraspe
- 24 Angel Artigas Murillo

- 25 Manuel Sanz Cebrián
 - 26 Ramón Cardesa Navarro
 - 27 Santos Arilla Pueyo
 - 28 Victoriano Martín Campos
 - 29 Salvador Muriel Lacosta
 - 30 Bartolomé Artieda Chaverri
- En Lobera de Onsellá, a 10 de enero de 1926.—El Alcalde, Celedonio Plano.—El Secretario, Jorge López.

Núm. 311.

LA VILUEÑA

Concejales.

- 1 Vicente Bernal Bernal
- 2 Pablo Villar Andrés
- 3 Félix Barranco Bueno
- 4 José Gimeno India
- 5 Marcos Polo Sebastián
- 6 Santiago Bernal Bernal

Mayores contribuyentes.

- 7 José Bueno Villar
 - 8 José Bernal Tomey
 - 9 Cirilo Bernal Tomey
 - 10 Domingo Cabrerizo Floría
 - 11 Pablo Moreno Tomey
 - 12 Lorenzo Bernal Lafuente
 - 13 Pedro Bueno Bueno
 - 14 Antonio Polo Hernando
 - 15 Rafael Polo Hernando
 - 16 Juan Estella Sebastián
 - 17 Félix Barranco Bueno
 - 18 Anselmo Sebastián Tomey
 - 19 Higinio Lafuente Bernal
 - 20 Francisco Estella Sebastián
 - 21 Adriano Tomey Bueno
 - 22 Manuel Sebastián India
 - 23 Enrique Cuenca Cebrerizo
 - 24 Pablo Bernal Bueno
 - 25 Valero Perales Estella
 - 26 Pascual Estella Andrés
 - 27 Mariano Hernández Lafuente
 - 28 Hilario Ramón Morlanes
 - 29 Raimundo Sebastián India
 - 30 Benancio Tomey Bueno
- La Vilueña, a 10 de enero de 1926.—El Alcalde, Vicente Bernal.—El Secretario, Bernabé Terrén.

Núm. 307.

ISUERRE

Concejales.

- 1 Emilio Cardesa Mayayo
- 2 Antonio Bezurnatea Extremad
- 3 Esteban Arilla Lacosta
- 4 Jacinto Soteras Arilla
- 5 Francisco Chaverri Pérez
- 6 Marcos Otal Pelegrín

Mayores contribuyentes.

- 7 Francisco Marco Martínez
- 8 Agustín Labay López
- 9 Carmelo Marco Iriarte
- 10 Francisco Labay Marraco
- 11 Florencio Biera Momó
- 12 Emilio Labarta Lobera
- 13 P. Juan Pelegrín López
- 14 Hilario Puyal Lobera
- 15 Lorenzo Dieste Extremad
- 16 Basilio Lobera Labay
- 17 José Arilla Extremad
- 18 Angel Bezurnatea Extremad
- 19 Juan Angel Lacosta Castán
- 20 Jacinto López Aznar
- 21 Tomás Lacosta Soteras
- 22 Antonio Iriarte Domínguez
- 23 Esteban Mayayo Soteras
- 24 Ramón Soteras Barba
- 25 Gregorio Lobera Serrano

- 26 Pio Almarcegui Soteras
27 Agustín Soteras Cardesa
28 Francisco Rubio Sanz
29 José Otal Garasa
30 Severino Puyal Lobera
En Isuerre, a 10 de enero de 1926.—El
Alcalde, Emilio Cardesa.—El Secreta-
rio, Jorge López

Núm. 325.

MOZOTA

Concejales.

- 1 Melchor Laborda Navarro
2 Santiago Laborda Val
3 Cándido López Rabinal
4 Florentino Benito Buil
5 Fermín Royo Bazán
6 José Burillo Benito

Mayores contribuyentes.

- 7 Vicente Benito Val
8 Jorge Laborda Navarro
9 Silvestre Comín López
10 Antonio Bazán Ibarrola
11 Vicente Bazán Ibarrola
12 Juan Pérez Benito
13 Pascual Bosqued Aliaga
14 Julián Gracia Benito
15 Pedro Val Benito
16 Sabino Cristóbal Traín
17 Juan Benito Cebrián
18 Gregorio Laborda Navarro
19 Joaquín Benito Lapiedra
20 Gonzalo Benito Cebrián
21 José López Bazán
22 Javier Burdío Tena
23 Dionisio Ramo Laporta
24 Lorenzo Canales Sabalza
25 Fabián Gracia Benito
26 León López Planas
27 Demetrio Val Benito
28 Juan Cartagena Vicén
29 Angel Burillo García
30 Juan Royo Bazán (1.º)

Mozota, 10 de enero de 1926.—El
Secretario, Lorenzo Canales.—V.º B.º
El Alcalde ejerciente, Santiago La-
borda.

Núm. 330.

NUEVALOS

Concejales.

- 1 Benjamín Peiro Lázaro
2 Simón Peiro Cuenca
3 Pascual Lázaro Peiro
4 Domingo Arguedas Esteban
5 Justo Moya Muñoz
6 Julián Alonso Lázaro
7 Angel Navarro Alonso
8 Antonio Estanga Moya

Mayores contribuyentes.

- 9 Antonio Solórzano Lafuente
10 Pascual Yus Mateo
11 Manuel Andrés Solórzano
12 Angel Peiro Guillén
13 Aurelio Alcalá Andrés
14 José Esteban Peiro
15 Marcelino Gayán Colás
16 Tomás Peiro Cuenca
17 Manuel Hernando Pérez
18 Julián López Sicilia
19 Manuel Peiro Cuenca
20 David Esteban Peiro
21 Manuel Peiro Lázaro
22 Nicolás Peiro Alonso
23 Pascual Andrés Solórzano
24 José Lorente Jaime
25 Millán Andrés Solórzano

- 26 Ramón Lozano López
27 Juan Pascual Esteban Peiro
28 Gregorio Esteban Gayán
29 Felipe Muñoz Millán
30 Antonio Gálvez Alonso
31 Pascual Gayán Colás
32 José Ibáñez Solórzano
33 Antonio Esteban Gayán
34 Fulgencio Gálvez Alonso
35 Higinio Alaya Cuartero
36 Francisco Blasco Aranda
37 José Roldán Lozano
38 Manuel Lázaro Serón
39 José Peiro Lázaro
40 José Colás Mendoza

Nuévalos, 11 de enero de 1926.—El
Secretario, Nicolás Esteban.—V.º B.º
El Alcalde, Benjamín Peiro.

Núm. 331.

PLEITAS

Concejales.

- 1 Joaquín Olivito
2 Martín Bertol
3 Delfín Ariza
4 Ignacio Trébol
5 Juan Esteban
6 Lorenzo González

Mayores contribuyentes.

- 7 Tomás Trébol
8 Tomás González
9 Miguel San Esteban
10 Eusebio González
11 Casimiro Marco
12 Domingo Cartagena
13 Santiago Tizué
14 Juan Ariza
15 José González
16 Agustín Escuer
17 Salvador Esteban
18 Manuel Jarabo
19 Gregorio González
20 Cristino Ariza
21 Mariano Ariza
22 Manuel Medrano
23 Dionisio Bolsas
24 Anastasio Jarabo
25 Emilio Bielsa
26 Casimiro Catalinas
27 Manuel Lamuela
28 Simón Pellicer

Pleitas, 11 de enero de 1926.—El Se-
cretario, Casimiro Marco.—V.º B.º El
Alcalde, Joaquín Olivito.

Núm. 353.

VERA DE MONCAYO

Concejales.

- 1 Jacinto Gil García
2 Eugenio Villalba Gil
3 Teodoro Aznar Gil
4 Antonio Pérez Lahuerta
5 Dionisio Lahuerta Pérez
6 Juan Lapuente Redrado
7 Roberto Marco Redrado
8 Timoteo Pérez Lahuerta

Mayores contribuyentes.

- 9 Manuel Galindo Duria
10 Francisco Gil Martínez
11 Juan Villalba Gil
12 Pedro Lamana Gil
13 Tomás Tejero Lahuerta
14 Felipe Pérez Redrado
15 Tomás Gil Andía
16 Casimiro Lahuerta Tejero
17 Valeriano Ferrández Vaquero

- 18 Mateo Martínez Pérez
19 Romualdo Asensio García
20 Narciso Pérez Lamana
21 Teodoro Gracia Camacho
22 Pedro Lahuerta Gil
23 Lucas Andía Pérez
24 Pablo Gil Martínez
25 Andrés Pérez Martínez
26 Marceliano Montorio Villabona
27 Germán Lahuerta Gil
28 Santiago Bona Redrado
29 Sebastián Pérez Trivez
30 Mariano Bona Redrado
31 Cayetano Martínez Quílez
32 Fermín Tejero Pérez
33 Ignacio Gil Lamana
34 Celestino Miranda Tejero
35 Benigno Tejero Lahuerta
36 Aniceto Martínez Serrano
37 Marcos Gil Lahuerta
38 Eustaquio Tejero Lahuerta
39 Mauricio Martínez García
40 Joaquín Bona Redrado

Vera de Moncayo, 11 enero de 1926.—
El Alcalde, Jacinto Gil.—El Secreta-
rio, Manuel Montorio.

Núm. 299.

RUEDA DE JALON

Concejales.

- 1 Gerardo Martínez Martín
2 Marcelino Casanova Almenara
3 Angel Tena Caudepón
4 Bernardino Barbo Remiro
5 Pedro Almenara Arcega
6 Mariano Sánchez Arcega
7 Vicente Segarra Claramunt
8 Vicente Valero Martínez
9 Leonardo Almenara González

Mayores contribuyentes.

- 10 Daniel Arcega Zabal
11 Bartolomé Almenara Gimeno
12 Evaristo Almenara Gimeno
13 Patricio Almenara Gracia
14 Leonardo Almenara Martínez
15 Mariano Arcega García
16 Vicente Bielsa Tena
17 Antonio Ballarín Jaime
18 Joaquín Caudepón Forcén
19 Alejandro Caudepón Tena
20 Juan Centol de la Parra
21 Feliciano González Alda
22 Pedro González Alda
23 Francisco Hernández Forcén
24 Pascual Laborda Montón
25 Emilio Laborda Montón
26 Melchor Laborda Montón
27 Alfredo Martín Caudepón
28 José Martín Adiego
29 Joaquín Martín Perulán
30 Fausto Martín Perulán
31 Ignacio Martín Morales
32 Jesús Martín Morales
33 Mariano Montón Caudepón
34 Nicolás Mosteo Viruete
35 Pascual Montón Juste
36 Laureano Pinilla Ferrer
37 Robustiano Pinilla Ferrer
38 Manuel Perulán Zabal
39 Nicolás Sánchez Arcega
40 Jerónimo Vicaria Ruberte
41 Dionisio Valero Fermín
42 Joaquín Zabal Gracia
43 Juan Zabal Martín
44 Antonio Enseñat Medrano
45 Facundo Pinilla Ferrer

En Rueda de Jalón, a 1.º de enero
de 1926.—El Alcalde, Gerardo Martí-
nez.—El Secretario, Ramón Joven.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 323.

El apodado a apellidado **Noguerado**, que se dedica a la venta ambulante, con caseta por las ferias; domiciliado últimamente en Zaragoza, y

MOLINA RAFABL, de igual profesión; domiciliado últimamente en Zaragoza, hoy en ignorado paradero; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigos en causa núm 234-925, que por el delito de cohecho se instruye.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 519 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 314.

DALMAU COMAS, Dolores, hija de Pío y de María, natural de Bañolas, de 40 años, viuda, industrial; domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por el delito de corrupción de menores; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad.

Núm. 338.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de interdicto de adquirir la posesión de las fincas siguientes:

1.^a Campo, en la huerta, partida Pallaruelo, de 21'45 áreas, en tres bancales; lindante al este Juliana Villanova, sur Miguela Dolader, oeste y norte Lázaro Dolader.

2.^a Campo, en la huerta, partida Rimer de Allá, compuesto de un bancal, su cabida 4'76 áreas; linda al este y norte con viuda de Antonio Sancho, oeste Bernardino Vidal y al sur con resto de finca.

3.^a Campo, en la huerta, partida Soto de Serafin, en la Herradura, plantado de viña, de cabida 14'30 áreas; linda al este José Dolader, sur Nicolás Dolader, oeste y norte Lázaro Dolader.

4.^a Campo, en la huerta, partida Vuelta de Magdalena, de un bancal con tercera parte de mas, casetón, y era, de cabida 57'21 áreas; linda al este monte común, oeste río Ebro, sur José Dolader y norte Lázaro Dolader.

5.^a Campo, en el monte, partida Vuelta de la Magdalena y Val de la Fabiana, de nueve banales, su cabida 85'82 áreas; linda al este con viuda de Mariano Arpal, oeste Lázaro Dolader, sur y norte con monte común.

6.^a Campo, en la huerta, partida Val de Zail, olivar, viña y tierra blanca, de cabida 28'60 áreas; linda al este con la viuda Inés Val, oeste y sur Mariano Ráfales y norte senda.

7.^a Una casa, en la calle Larga de La Muela, núm. 40; compuesta de tres pisos sobre el firme, con patio, bodega y corral raso, pajar y dos caballerizas; lindante por derecha saliendo y espalda José Ferrer e izquierda Mateo Piera.

8.^a La mitad indivisa de un campo, partida Val de Zail, de cabida 14'30 áreas; lindante al este Tomás Royo, oeste almenara, sur herederos de Carlos Guiu y norte Agustín Guiu.

9.^a La mitad indivisa de otro campo, en la huerta, partida Val de la Cueva, de cabida 50'06 áreas; lindante al este con Manuel Cortés, oeste Antonio Catalán, sur palafanga y norte con Agustín Frau.

Todas situadas en el término municipal de Caspe.

Habiéndose dictado en los mencionados autos el siguiente:

Auto: Caspe, once de enero de mil novecientos veintiséis.—Resultando que D.^a Vicenta Dolader Sancho, vecina que fué de esta ciudad, falleció en ella, el día veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y seis, sin haber otorgado testamento, siendo declarados sus herederos abintestato en cuanto a los bienes que adquiriese de su padre Manuel Dolader Royo, por iguales partes, José, Lázaro y Bibiana Dolader Royo, por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós.

Resultando que Lázaro Dolader Royo falleció bajo testamento en el que instituída su heredero universal a su hijo Pedro Dolader García, y que Bibiana Dolader Royo falleció asimismo bajo testamento, en el que instituída su heredero universal a su hijo Tomás Poblador Dolader.

Resultando que, dichos Tomás Poblador Dolader y Pedro Dolader García, acompañando a su demanda los documentos que justifican los hechos antes relatados, han acudido a este Juzgado interponiendo el interdicto de adquirir, para que se les confiera la posesión de las dos terceras partes de los nueve números de bienes comprendidos en la relación que acompañan, como pertenecientes a la herencia de D.^a Vicenta Dolader Sancho, a título de herederos de dos de los herederos abintestato de la misma, y

ofreciendo la información testifical correspondiente.

Resultando que recibida ésta, han declarado los testigos Manuel Piazuelo Sancho, Rafael Landa Poblador e Isidro Anay Guallar, que los bienes cuya posesión se solicita, pertenecen a la herencia de D.^a Vicenta Dolader Sancho, y que nadie los posee actualmente a título de dueño ni de usufructuario.

Considerando que concurren todos los requisitos exigidos por los artículos mil seiscientos treinta y tres y mil seiscientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir:

Visto también lo que disponen los artículos mil seiscientos treinta y siete y siguiente de dicha ley,

SS., por ante mí el Secretario judicial dijo: Ha lugar al interdicto de adquirir promovido por D. Tomás Poblador Dolader y D. Dedro Dolader García, a quienes se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que solicitan de las dos terceras partes de los bienes expresados, pertenecientes a la herencia de doña Vicenta Dolader Sancho: déseles dicha posesión en cualquiera de los bienes que los mismos designen, en voz y en nombre de los demás, por medio del alguacil del Juzgado, a quien se comisiona al efecto, asistido del presente Secretario; háganse los requerimientos necesarios a los inquilinos, colonos, administradores o depositarios de dichos bienes, que también designen los demandantes, para que los reconozcan como poseedores de ellos, y hecho todo dése cuenta.—El Señor D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido así lo acordó, mandó y firma, de que doy fé. Juan Llidó.—Ante mí, Cándido Mola.

Habiéndose dado la posesión de preferencia, por providencia de esta fecha, se ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de cuarenta días, desde su inserción en dicho periódico oficial, se presenten los que se crean con mejor derecho a dicha posesión, pues transcurrido sin verificarlo, no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1641 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Caspe, a trece de enero de mil novecientos veintiséis.—Juan Llidó. — Ante mí Cándido Mola.

Núm. 315.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Andrés Puig Gros Ansande, en sumario número trescientos dos de mil novecientos veintiuno, sobre hurto, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes objetos de bisutería y quincalla que se relacionan en el edicto fijado en los estrados de este Juzgado; tasados dichos

objetos en trescientas veintiocho pesetas cuarenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, sesenta y dos, principal, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercera persona; cuyos bienes se hallan depositados en el Juzgado.

Dado en Zaragoza, a once de enero de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 341.

Azucarera de Tudela en liquidación

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora, se convoca a Junta a los señores accionistas de la Sociedad para darles cuenta de la liquidación definitiva de la misma y de cuanto con ella se relaciona. Dicha Junta se celebrará en el domicilio social (calle de D. Mariano Sáinz, núm. 5) el 30 del corriente, a las diez y media de la mañana.

Los resguardos nominativos de los accionistas con derecho de asistencia, según los estatutos sociales, deberán depositarlos en el domicilio social tres días antes del señalado para la Junta, donde se les entregará las papeletas de asistencia.

En el mismo día, a las doce y en el expresado local, se reunirán los accionistas conceptuados como litigantes, o sus habientesderecho para ultimar todo lo referente a sus asuntos.

Para asistir a esta reunión es suficiente que su nombre figure en la lista de esta clase de accionistas, justificar su personalidad, si fuere preciso, y hallarse en condiciones legales.

Tudela, 12 de enero de 1926.—La Comisión liquidadora: Mariano Sáinz. — Francisco Cano. Celestino Valero.

APÉNDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO